



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 15 de marzo de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, AMBAS DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 15 de marzo de 2022.

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN una fracción X al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes fracciones; y la fracción IV del artículo 7 recorriéndose las subsecuentes fracciones, ambas de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sequías constituyen un fenómeno natural que se manifiesta como una deficiencia de humedad anormal y persistente, que tiene un impacto adverso en la vegetación, los animales y las personas.

Las sequías son inevitables; impredecibles; sin trayectoria establecida; sin inicio ni término bien definidos; recurrentes, más no cíclicas, y potencialmente catastróficas.

Las sequías son de naturaleza expansiva y pueden afectar potencialmente a varios sectores de la sociedad. Estas se pueden presentar en cualquier momento, en cualquier parte del mundo y persistir durante años.¹

Entre los problemas que ocasionan se encuentran los siguientes:

1 . Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. <https://www.gob.mx/imta/articulos/que-son-las-sequias?idiom=es>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

- Escasez de agua
- Agua de mala calidad
- Desabasto de agua para la agricultura y la industria
- Incendios
- Conflictos transfronterizos (la sequías no se detiene en las fronteras estatales o internacionales)

Las condiciones de sequía grave pueden afectar negativamente la calidad del aire. Durante las sequías, hay un riesgo mayor de incendios forestales y tormentas de arena. La materia particulada suspendida en el aire por estos eventos puede irritar los conductos bronquiales y los pulmones. Esto puede empeorar las enfermedades respiratorias crónicas y aumentar el riesgo de infecciones respiratorias como la bronquitis y la neumonía.

Las implicaciones de las sequías para la salud son numerosas y de largo alcance. Algunos efectos en la salud relacionados con las sequías se presentan a corto plazo y pueden observarse y medirse de manera directa. Sin embargo, la lenta presentación o naturaleza crónica de las sequías puede tener implicaciones indirectas para la salud a largo plazo que no siempre son fáciles de predecir o monitorear.

Las posibles **implicaciones de las sequías para la salud pública** incluyen las siguientes:²

- Cantidad y calidad del agua potable afectadas;
- Aumento de riesgos al realizar actividades recreativas;
- Efectos en la calidad del aire;
- Peores condiciones de vida relacionadas con la energía, calidad del aire, situación sanitaria y de higiene;
- Efectos en la salud mental relacionados con pérdidas económicas y laborales;
- Alimentación y nutrición afectadas; y
- Aumento de la incidencia de enfermedades y afecciones.

En el mundo, se estima que alrededor de una quinta parte de las pérdidas económicas provocadas por fenómenos naturales se atribuyen a las sequías.

² . <https://www.cdc.gov/spanish/nceh/especiales/sequias/index.html> .



LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La sequía no es un problema reciente en México, pues esta ha sido una dificultad frecuente y persistente durante toda la historia del desarrollo nacional, como lo ponen de manifiesto los registros de las sequías acontecidas desde la época prehispánica. Documentos antiguos señalan que la sequía fue una de las peores adversidades de los pueblos, que perturbaba la agricultura y la vida de los habitantes provocando hambre, migración y muerte.

La sequía es un peligro natural que puede ocasionar graves impactos en los distintos sectores socioeconómicos de un estado o una nación. Es capaz de perturbar drásticamente las actividades humanas, el desarrollo social y el ambiente, de lo cual ningún país, por desarrollado que sea, puede librarse por completo. México ha sufrido los efectos adversos de las sequías de manera frecuente y persistente. A través de su historia ha sido implementada una gran diversidad de medidas con el propósito de prevenir o atenuar sus impactos. Estas medidas van desde aquellas que tienden a influir directamente sobre el clima mediante actos mágicos y rogativas a dioses y santos, hasta el uso de tecnologías avanzadas y la instauración de políticas públicas nacionales para aminorar las repercusiones de la sequía en la economía y la sociedad. Aunque en la actualidad contamos con mayor conocimiento científico y desarrollo tecnológico para hacer frente a la sequía, lo cierto es que estas herramientas no constituyen por sí mismas la solución al problema, sino que, más bien, son complementarias de otras acciones y estrategias de corte político, económico y social que de manera conjunta contribuyen a aminorar los efectos perjudiciales del fenómeno.³

El director del Organismo de Cuenca Pacífico-Sur de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), Miguel Ángel Martínez Cordero, informó que hay 103 municipios afectados por la sequía en Oaxaca.⁴

De estos, 93 tienen sequía moderada, y 10 presentan sequía severa, y por otro lado, 177 municipios presentan condiciones de sequedad, sin llegar a sequía.

Los municipios con sequía severa en Oaxaca son Santiago Tetepec, Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, Santa María Huazolotitlán, Santa Catarina

³ . Medidas para afrontar la sequía en México: Una visión retrospectiva. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Coordinación de Hidrología

⁴ . <https://oaxaca.quadratin.com.mx/empeora-sequia-en-oaxaca-durante-2021-conagua/>



LXV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Mechoacán, San Lorenzo, San Andrés Huaxpaltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Tataltepec de Valdés y San Agustín Chayuco.

El especialista detalló que esta sequía comenzó a partir de mayo de 2020, sin embargo, la situación se ha agravado durante este 2021. "La sequía aumentó durante este 2021, que presenta situaciones más desfavorables en comparación con 2020".⁵

Las regiones más afectadas han sido la Cañada, con 80% menos de precipitación; el Istmo, con el 50%, y en la Cuenca del Papaloapan se presenta un tercio menos de precipitaciones promedio.

Los niveles recientes que la sequía alcanza y que se han agudizado sobre todo en aquellas zonas del país que son las que cuentan con la mayor superficie destinada al cultivo agrícola y a la ganadería, se ha convertido en una problemática que amenaza a la cadena productiva en su conjunto y al equilibrio de los ecosistemas.

En junio del presente año, la Organización de las Naciones Unidas, alertó "que la sequía afecta a más personas que cualquier otro desastre y determinará el curso del desarrollo humano en los próximos años a medida que empeore la emergencia climática".

La diplomática, Nami Mizutori, Representante Especial del Secretariado General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, precisó al respecto que "la sequía está a punto de convertirse en la próxima pandemia y no existe una vacuna para curarla". Abundó asimismo que "la sequía ha afectado directamente a mil 500 millones de personas en lo que va del siglo y este número crecerá drásticamente a menos que el mundo mejore en la gestión de este riesgo y comprenda sus causas fundamentales y tome medidas para detenerlas".

Es por ellos, que el Grupo Parlamentario del PRD, preocupados por este problema y atendiendo la Agenda hecha por este grupo en esta Legislatura, consideramos necesario que existan estrategias regionales, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía en nuestro Estado de Oaxaca. Sirve de apoyo el siguiente cuadro comparativo.

⁵. Idem



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA	
<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;</p> <p>XI. La creación de un programa financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a nivel municipal y estatal;</p> <p>XII. La corresponsabilidad de la administración pública estatal y municipal y de la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, y</p> <p>XIII. La creación de un programa de información del sistema.</p>	<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Desarrollar en coordinación con las autoridades municipales, poblaciones y agencias, estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía;</p> <p>XI. La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;</p> <p>XII. La creación de un programa financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a nivel municipal y estatal;</p> <p>XIII. La corresponsabilidad de la administración pública estatal y municipal y de la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, y</p> <p>XIV. La creación de un programa de información del sistema.</p>
ARTÍCULO 7. ...	ARTÍCULO 7. ...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

<p>I a III. ...</p> <p>IV. Concursar cuando sea necesario y lo soliciten los Municipios del Estado en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con el mandato de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. Vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente; y</p> <p>VI. Las demás que esta u otras Leyes le confieran.</p> <p>Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua.</p>	<p>I a III. ...</p> <p>IV. Desarrollar en coordinación con autoridades federales y municipales, estrategias para la planeación, programación, diseño o, construcción de obras encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía;</p> <p>V. Concursar cuando sea necesario y lo soliciten los Municipios del Estado en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con el mandato de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>VI. Vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente; y</p> <p>VII. Las demás que esta u otras Leyes le confieran.</p> <p>Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua.</p>
---	--

Por ello, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ÚNICO. Se **ADICIONAN** una fracción X al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes fracciones; y la fracción IV del artículo 7 recorriéndose las subsecuentes fracciones, ambas de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 4o.- ...

I a IX. ...

X. Desarrollar en coordinación con las autoridades municipales, poblaciones y agencias , estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía;

XI. La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;

XII. La creación de un programa financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a nivel municipal y estatal;

XIII. La corresponsabilidad de la administración pública estatal y municipal y de la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, y

XIV. La creación de un programa de información del sistema.

ARTÍCULO 7. ...

I a III. ...

IV. Desarrollar en coordinación con autoridades federales y municipales, estrategias para la planeación, programación, diseño o, construcción de obras encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía;

V. Concursar cuando sea necesario y lo soliciten los Municipios del Estado en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con el mandato de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente; y

VII. Las demás que esta u otras Leyes le confieran.



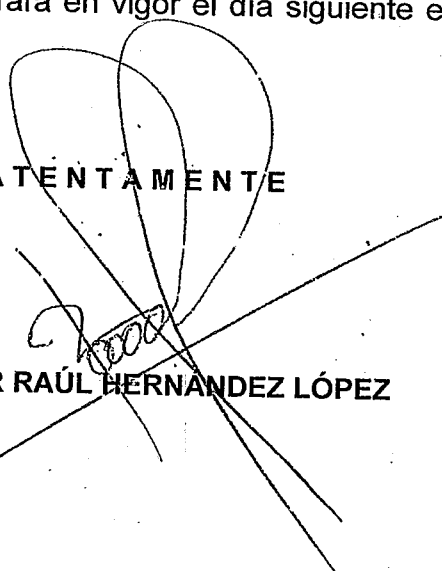
LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

NOTA: Esta hoja pertenece a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN una fracción X al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes fracciones; y la fracción IV del artículo 7 recorriéndose las subsecuentes fracciones, ambas de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca